

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA**  
**HUMEDALES DEL RÍO MAULLÍN.**

En Sesión Ordinaria de 21 de noviembre de 2019, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 21/2019**

**VISTOS:**

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; carta de compromiso de administración del Santuario de la Naturaleza denominado Humedales del Río Maullín, presentada por la Ilustre Municipalidad de Maullín; el Oficio Ordinario N° 4164, de 24 de septiembre de 2019, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 6, de 2019, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer a S.E. el Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que el área que se propone declarar Santuario de la Naturaleza posee una superficie aproximada de 8.117 hectáreas y se encuentra ubicada en las comunas de Maullín, Llanquihue, Puerto Varas, Puerto Montt y Los Muermos, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.
3. Que el área propuesta comprende diversos tipos de humedales donde destacan planicies mareales, marismas, ríos, estuario, praderas inundables, pajonales, lagunas, hualves y turberas, los que constituyen hábitat ideales para 152 especies de aves silvestres, de las cuales 17 son migratorias. Adicionalmente, los diversos tipos de humedales brindan múltiples servicios ecosistémicos, tales como: sumideros de carbono; purificación de las aguas; fuentes de biodiversidad; retención de nutrientes en praderas agrícolas y ganaderas; recarga y mantención de agua dulce; entre otros.
4. Entre la fauna presente en el área, destaca especialmente la presencia del flamenco chileno (*Phoenicopterus chilensis*), categorizado como Vulnerable o Rara, según la región del país, y del huillín o nutria de río (*Lontra provocax*), especie en categoría de En Peligro de Extinción.

5. El río Maullín posee bosques pantanosos, también conocidos como hualves, los que constituyen formaciones boscosas únicas de Chile, que originalmente se encontraban presentes entre Coquimbo y la Isla Grande de Chiloé, pero que en la actualidad sólo es posible encontrar como pequeños remanentes, considerados por tanto como uno de los hábitats naturales más amenazados del país.
6. Que dada las características naturales del área, es un ambiente ideal para la nidificación de aves acuáticas, como patos (*Spatula cyanoptera*, *Anas flavirostris*, *Mareca sibilatrix*, entre otros), garzas (*Ardea alba*, *Ardea cocoi*, *Egretta thula*), cisnes de cuello negro (*Cygnus melancoryphus*), zambullidores (*Rollandia rolland*, *Podiceps major*, entre otros) y gaviota cahuil (*Larus maculipennis*), como también para la reproducción y sobrevivencia de mamíferos acuáticos como el huillín y el coipo (*Myocastor coypus*). La sola presencia de animales depredadores como garzas, cormoranes (*Phalacrocorax brasilianus*) y huillín en estos humedales, es indicador biológico de que también se encuentran sus presas en el medio, como crustáceos, anfibios, reptiles y peces.
7. Que la propuesta de declaratoria forma parte del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 – 2022, promovido por S.E. el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
8. Que el Consejo de Monumentos Nacionales ha emitido informe previo respecto a la declaración del Santuario de la Naturaleza Humedales del Río Maullín, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley de Monumentos Nacionales, mediante Oficio Ordinario N° 4164, de 24 de septiembre de 2019.

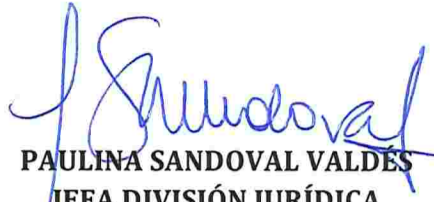
**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del Santuario de la Naturaleza Humedales del Río Maullín, ubicado en las comunas de Maullín, Llanquihue, Puerto Varas, Puerto Montt y Los Muermos, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, con una superficie aproximada de 8.117 hectáreas.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del Santuario de la Naturaleza Humedales del Río Maullín, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**



**PAULINA SANDOVAL VALDÉS**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIA**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

FRE/JVB/RCR/JFF

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales